

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 6 de Agosto de 2020. En la fecha pasa a Despacho informando que la parte interesada no subsanó la demanda.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 604 RADICACIÓN No. 2020-171

Palmira, seis (06) de Agosto de Dos Mil Veinte (2.020)

Visto el anterior informe de Secretaría, se verifica que la demanda no fue SUBSANADA.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el Art. 90 del C.G.P., será rechazada, se dispondrá la entrega de los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose y el archivo de la actuación.

Así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de DESIGNACIÓN DE GUARDADOR, de la adolescente VALERY SAAVEDRA CONTRERAS, promovida mediante apoderada judicial por la señora GLORIA PATRICIA QUINTERO ORTIZ

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los anexos, a la parte interesada sin necesidad de desglose.

TERCERO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en el Libro Radicador.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

G.R.P. (AS)

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No. 75 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **10 de Agosto de 2020**

La Secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR